

RESOLUCION DECIMO CUARTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORRIENTES.

23 de septiembre 2025.

RESUELVE: PRIMERO: RECHAZAR el planteo de los Dres. **RICARDO MANUEL VILLAR y PABLO OSCAR KARACHUN** ambos apoderados de la agrupación "COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN" realizado el día 22 de septiembre del 2025 donde recurren e impugnan la resolución y acta de esta junta de fecha del 19 de septiembre 2025, por ser extemporánea, tardía y contraria al reglamento electoral. La extemporaneidad no procede, los plazos son para las presentaciones hechas para las distintas agrupaciones y no para esta junta, que resuelve dentro de los plazos razonables. SEGUNDO: SE RECHAZA la impugnación de la incorporación al padrón definitivo alrededor de 300 matriculados, por ser elucubraciones de estos apoderados, acusando sin fundamentos a esta junta de cometer irregularidades. TERCERO: RECHAZAR el pedido del Dr. **PABLO OSCAR KARACHUN** por haber realizado esta junta las depuraciones correspondientes al padrón definitivo. Informando a su vez al profesional que no es requisito sine qua non tener domicilio legal en esta circunscripción para poder sufragar. CUARTO: DESIGNAR el N°4 a la agrupación "PROYECTO" para el acto eleccionario del 17 de octubre del 2025. QUINTO: RECHAZAR en adelante los pedidos de otras agrupaciones que en lo sucesivo manifiesten número cuatro para su uso. SEXTO: RECHAZAR lo pedido por el Dr. **JUAN PABLO SALAZAR** de nulidad expresado en el punto dos, ya que de acuerdo al reglamento electoral REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 APROBADO REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS EL DÍA 01/09/2025, Art. 7°: Las resoluciones de la Junta Electoral se tomarán por simple mayoría y ninguna de ellas admite recurso alguno, recordando así la resolución N° 1 de esta junta en su apartado CUARTO: Se hace saber a las agrupaciones y/o profesionales que deseen participar en las elecciones del presente año para el próximo periodo 2025 - 2027, que aceptan lo estipulado en el REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 aprobado en reunión por EL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS del día 01/09/2025. SEPTIMO: RECHAZAR la

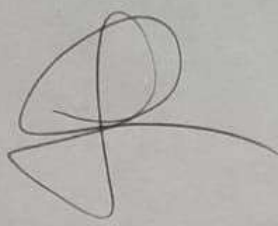

HERNAN R. TISOCCO
ABOGADO
M.P. 10524

JUNTA ELECTORAL



reformulación del cronograma electoral solicitada por el Dr. **JUAN PABLO SALAZAR** en el punto número tres, ya que el padrón provisorio se exhibió a partir del día 09 de septiembre hasta el 12 de septiembre teniendo tiempo de regularizar su situación hasta el 15 de septiembre del corriente año, siendo un problema del apoderado presentarse diez días después de la exhibición del padrón provisorio. **OCTAVO: SE RECHAZA** el punto cuatro presentada por el Dr. **JUAN PABLO SALAZAR**, por ir en contra del **REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES 2025 APROBADO REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS DE ABOGADOS EL DÍA 01/09/2025**. **NOVENO:** Dar conocer al Colegio Público de Abogados de la Primera Circunscripción Judicial de Corrientes el contenido de la presente y efectuar su difusión pública por los medios de difusión con que cuenta el CPAPC. Sin más y para constancia, firman los miembros de la Junta Electoral en el lugar y fecha indicados precedentemente. **APRUEBESE, NOTIFIQUESE Y REGISTRESE.**


HERNAN R. TISOCCO
ABOGADO
M.P. 10524


JUNTA ELECTORAL

